

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca treinta y uno (31) de mayo
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2023-00218
00**

Como quiera el Despacho mediante proveído del quince (15) de marzo, inadmitió la demanda, entre otros, para aportar el certificado de proyección del crédito completo, o tabla de amortización, LEGIBLE donde se certifique el valor de las cuotas separando el valor aplicable a capital y el valor de los intereses de plazo, aclarándose las pretensiones referentes a capital y los intereses de plazo, indicando las sumas que certifique la entidad demandante. Ajustándose la proyección del crédito para establecer que las pretensiones sean claras y congruentes con lo pretendido en el libelo y lo que certifica la entidad demandante, conforme los requisitos del numeral 1, del artículo 90,. 424 y 468 del Código General del Proceso., al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, omitió allegar la certificación conforme las pretensiones

No	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS
1	21 de mayo de 2022	\$ 115.641,00
2	21 de junio de 2022	\$ 166.519,00
3	21 de julio de 2022	\$ 117.404,00
4	21 de agosto de 2022	\$ 118.295,00
5	21 de septiembre de 2022	\$ 119.193,00
6	21 de octubre de 2022	\$ 120.098,00
7	21 de noviembre de 2022	\$ 121.010,00
8	21 de diciembre de 2022	\$ 121.928,00
9	21 de enero de 2023	\$ 122.854,00
TOTAL		\$ 1.122.942,00

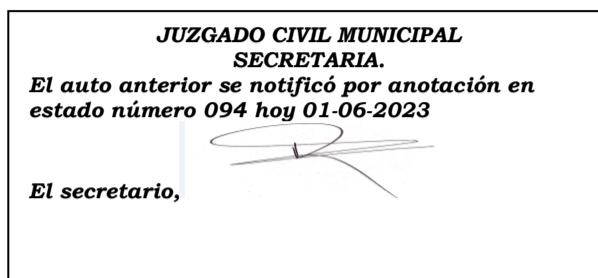
Certificado

20220221		731,000.00	-	
	20220307	-	2,200,000.00	TRANSFERENCIA ZONA DE I
	20220307		1,188.76	REINTEGRO INTRIS PAGO RET
20220321		731,000.00	-	
20220421		731,000.00	-	
20220521		732,000.00	-	
20220621		732,000.00	-	
20220721		691,000.00	-	
20220821		691,000.00	-	
20220921		692,000.00	-	
20221021		692,000.00	-	

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c5dfd30512f6216ce18cd905080906bd5d96c2f77780eb52b6b71052a0b862**

Documento generado en 31/05/2023 12:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>